

Nuestros derechos como comunidades y pueblos indígenas

Proceso de formación sobre

"Territorios, derechos humanos, derechos colectivos de pueblos indígenas y derechos de las mujeres"



Cartilla 2:

Nuestros derechos como comunidades y pueblos indígenas

Guatemala, noviembre de 2020



Créditos

Geiselle Vanessa Sánchez Monge y Brenda Angélica Oliva Lara

Mediación del contenido

Brenda Angélica Oliva Lara

Metodología: Cartografía y Mapeo Colectivo

Brenda Carolina Noj Castro

Ilustración

Diana Elizabeth Zepeda Gaitán

Diagramación

Laura Hurtado Paz y Paz (AAG), Sara Verónica Ortiz de León (Iarna-URL),
José Luis Caal Hub y Lourdes Gómez Willis (CONGCOOP)

Revisión

Esta cartilla de formación es parte de un conjunto de seis cartillas.

Cartilla 1: Nuestro Territorio: Las Tierras Bajas del Norte

Cartilla 2: Nuestros derechos como comunidades y pueblos indígenas

Cartilla 3: Nuestro derecho a la tierra, el agua y la alimentación

Cartilla 4: Las mujeres, el trabajo y los derechos humanos

Cartilla 5: Estado, comunidades y empresas

Cartilla 6: Diálogos, acciones colectivas y acciones políticas

act:onaid



iarna
Instituto de Investigación y proyección
sobre ambiente natural y sociedad



Presentación

“Territorios, derechos humanos, derechos colectivos de pueblos indígenas y derechos de las mujeres” es el nombre del proceso de formación que desarrolla el Instituto de Estudios Agrarios y Rurales de la Coordinación de ONGs y Cooperativas (IDEAR-CONGCOOP) en coordinación con ActionAid Guatemala (AAG) y con el Instituto de Investigación y Proyección sobre Ambiente Natural y Sociedad de la Universidad Rafael Landívar (Iarna-URL), con comunidades de siete municipios de las Tierras Bajas del Norte de Guatemala.

El proceso de formación tiene como objetivo introducir a las y los participantes en reflexiones sobre las dinámicas históricas y actuales en el territorio de las Tierras Bajas del Norte, territorio en el cual se ubican grandes inversiones privadas de alto impacto, que están produciendo cambios importantes en el paisaje, en las dinámicas sociales y culturales, y en la vida de sus pobladores.

Las seis cartillas que les ofrecemos, constituyen material de apoyo a los 6 módulos que integran el proceso de formación. Cada una de estas cartillas contiene un esfuerzo de síntesis de investigaciones académicas, audiovisuales y reflexiones colectivas desarrolladas con las comunidades y las organizaciones participantes.

Las cartillas nos invitan a profundizar en el conocimiento de la historia y las transformaciones del territorio de las Tierras Bajas del Norte, nos dan pistas para comprender lo que se vive en la actualidad en el territorio, y nos introducen en el conocimiento de nuestros derechos: la identidad cultural; la consulta y consentimiento previo, libre e informado; la libre determinación de los pueblos; el derecho a la tierra y el territorio, al agua, a la alimentación, al trabajo, a defender derechos y nuestros derechos específicos como mujeres. Las cartillas nos apoyan para revisar el cumplimiento o no de estos derechos en el contexto de las agroindustrias y de las inversiones privadas de alto impacto. Nos proveen de elementos para reflexionar acerca de las relaciones entre el Estado, las comunidades y las empresas, evidenciando que la prioridad para las comunidades es el respeto y el pleno cumplimiento de los derechos humanos. Finalmente, nos proveen herramientas y examinan vías posibles para reclamar el respeto, la garantía y el cumplimiento de nuestros derechos por parte del Estado y de las empresas.

Las cartillas están dirigidas principalmente a los jóvenes –hombres y mujeres– de las comunidades y a todos aquellos que tengan curiosidad e inquietud por entender mejor su entorno e indagar sobre formas de acción social que les permitan impulsar cambios profundos en sus territorios, para la realización de derechos.

¡Les invitamos, pues, a utilizar las cartillas!



Contenido

¿De qué trata esta cartilla?	5
Conceptos clave	6

Tema 1:

Nuestro Territorio: Las Tierras Bajas del Norte	9
-------------------------------------------------------	---

Tema 2:

Nuestros derechos humanos.....	10
¿Qué son los derechos humanos?.....	10
¿En qué principios se basan los derechos humanos?.....	10
¿Cómo se clasifican nuestros derechos?.....	12
¿Cuáles son los derechos específicos de los pueblos indígenas?.....	13

Tema 3:

Nuestros derechos como comunidades y pueblos indígenas	16
Derecho a nuestra identidad cultural, colectiva e histórica	17
¿Cómo expresamos nuestra identidad como pueblo Q'eqchi'?	20
Nuestro derecho a la consulta y consentimiento previo, libre e informado	22
Mecanismos de certificación y CPLI.....	26
¿Cómo se realizan las consultas con la expansión del monocultivo de palma aceitera en las Tierras Bajas del Norte?	29
¿Cómo consultamos y tomamos decisiones como pueblo Q'eqchi' en las Tierras Bajas del Norte?.....	30
Nuestro derecho a la libre determinación de los pueblos	32
Como pueblo Q'eqchi' ¿Cómo ejercemos nuestro derecho a la libre determinación de los pueblos?.....	34

Cartografía y mapeo participativo	37
------------------------------------------------	----

Nuestros derechos en el territorio	38
Iconos recortables	41
Referencias bibliográficas	47

Cartilla 2:

Nuestros derechos como comunidades y pueblos indígenas

¿De qué trata esta cartilla?

En esta cartilla recordaremos algunas características sociales y culturales de nuestro territorio, las Tierras Bajas del Norte, y de nosotros como comunidades y pueblo Q'eqchi'.

Aprenderemos acerca de nuestros derechos humanos: derechos civiles y políticos; derechos económicos, sociales y culturales; y los derechos específicos de pueblos indígenas. Nos centraremos en comprender mejor nuestros derechos como pueblos indígenas, cuáles son las responsabilidades del Estado y de las empresas para garantizar y respetar estos derechos, y cómo expresamos nuestra identidad como comunidades y pueblo Q'eqchi'.

Reconoceremos nuestros derechos específicos de pueblos indígenas, como instrumentos que nos invitan a exigir y disfrutar de nuestro derecho a:

1. Derecho a la identidad cultural,
2. Derecho a la consulta y consentimiento previo, libre e informado, y
3. Derecho a la libre determinación de los pueblos.

En grupos reflexionemos a partir de las siguientes preguntas generadoras:

- ¿Cuáles son nuestros derechos específicos como comunidades y pueblos indígenas?
- ¿Cómo se han visto afectados nuestros derechos como comunidades y pueblos indígenas?
- ¿Cuál es el rol del Estado en garantizar los derechos específicos de comunidades y pueblos indígenas?



Conceptos clave

Pueblos Indígenas:

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), recuerda que no existe una definición precisa de "pueblos indígenas" en el derecho internacional y que tampoco es necesaria. Pero menciona dos características de los pueblos indígenas: la primera, que tienen sus propias costumbres o tradiciones y comparten condiciones sociales, culturales, y económicas; y la segunda, es que se autoidentifican como indígenas. Es decir, se trata de un tema de "autoadscripción", o en otras palabras: de autoidentificación, que quiere decir la identidad que cada persona tiene. También se habla de pueblos originarios, reconociendo las raíces históricas de los pueblos que existen desde hace muchos siglos.



Identidad Cultural:

Como pueblo Q'eqchi' expresamos nuestra identidad cultural a través de nuestro idioma, traje, costumbres; nuestras formas propias de organización, y formas de relacionarnos entre nosotros y con los bienes naturales, a través de nuestra espiritualidad, nuestras autoridades, y toma de decisión comunitaria. Dentro de nuestra identidad cultural, se encuentra la Cosmovision Q'eqchi', es decir, nuestra mirada del mundo y el cosmos. Vemos que toda la naturaleza se encuentra integrada, ordenada y relacionada entre sí, entre cada una, uno y con el todo.



Consulta y Consentimiento Previo, Libre e Informado (CPLI):

Nos referimos a que el Estado debe garantizar la participación efectiva de las comunidades y los pueblos indígenas en las decisiones que se tomen en nuestros territorios. Las comunidades debemos contar con información precisa, nos deben preguntar previo a tomar decisiones y se deben respetar nuestras decisiones como comunidades, de acciones que se quieran realizar en nuestro territorio.



Libre Determinación:

Autonomía y autogobierno propio de comunidades y pueblos indígenas, es decir, el derecho a establecer libremente nuestra condición política y perseguir libremente nuestro desarrollo económico, social y cultural de acuerdo a nuestra cosmovisión y propio entendimiento del "desarrollo", el derecho a promover y desarrollar formas de organización desde nuestras propias costumbres, espiritualidad, tradiciones y prácticas o sistemas jurídicos propios, y a nombrar a nuestras autoridades.



Tema 1:

Nuestro Territorio: Las Tierras Bajas del Norte



Como hemos visto en el recorrido histórico del pueblo Q'eqchi', las comunidades hemos enfrentado y resistido a múltiples abusos a nuestros derechos. Este es un aspecto muy importante porque como pueblo Q'eqchi', somos uno de los pueblos que mejor hemos conservado nuestra cultura e idioma, a pesar de la penetración e imposición de la cultura ladino-mestiza y de otros pueblos, incluso extranjeros.

Las Tierras Bajas del Norte es un territorio que se caracteriza por la importancia de los bienes naturales, los cuales han estado en constante explotación, por la ganadería y la extracción de productos forestales, la extracción de madera, minerales y petróleo, el abuso sobre los ríos para la construcción de represas hidroeléctricas, entre otros.

Tema 2:

Nuestros derechos humanos



Ahora empezaremos a conversar acerca de nuestros derechos humanos, y lo primero que debemos saber es:

¿Qué son los Derechos Humanos?

Los Derechos Humanos son los derechos que tenemos todas las personas por el sólo hecho de existir. Los Derechos Humanos definen cómo nos relacionamos entre las personas, con el Estado, con las empresas y otros grupos sociales; y exigen al Estado que adopte medidas positivas para garantizar que todas las personas podamos disfrutar de los Derechos Humanos. Los Derechos Humanos están establecidos en la normativa nacional y en instrumentos internacionales, que son reconocidos por el Estado de Guatemala.

¿En qué principios se basan los Derechos Humanos?

Nuestros principios básicos:

1. Inherentes
2. Universales
3. Intransferibles
4. Imprescriptibles
5. Inviolables
6. Integrales
7. Independientes
8. Indivisibles
9. Complementarios

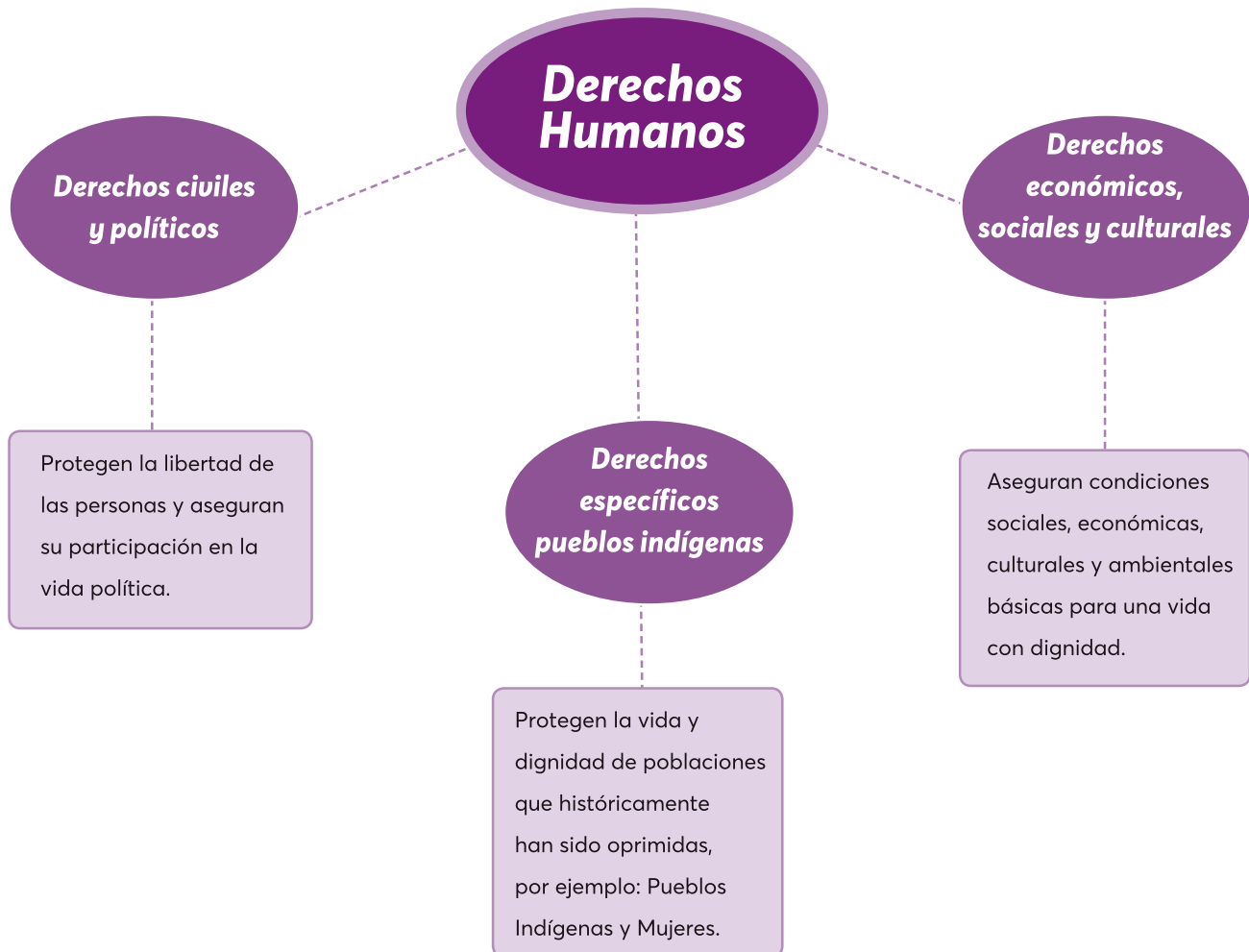
Los principios básicos de los Derechos Humanos son nueve (9):

- Nacemos con derechos y nos acompañan a lo largo de toda la vida. Eso quiere decir que son **inherentes** a las personas.
- Los derechos le pertenecen a cualquier persona, de cualquier étnica, nacionalidad, idioma, sexo u otra condición. Por eso se dice que los derechos humanos son **universales**.
- Nunca renunciamos a ellos ni podemos delegarlos en otra persona, por eso son **intransferibles**.
- Nunca se vencen o terminan, es decir no podemos perder nuestros derechos con el tiempo. Por eso son **imprescriptibles**.
- Nadie puede atentar contra nuestros derechos o intentar destruirlos. Ni el Estado, ni las empresas, ni un grupo de personas u otra persona tienen autoridad para negar o violar nuestros derechos. Por eso los derechos humanos son **inviolables**.
- Cada derecho forma parte de los otros derechos, por lo tanto, negar un derecho a alguien, significa poner en riesgo todos los demás. Por eso, los derechos son **integrales, independientes, indivisibles y complementarios**.



¿Cómo se clasifican nuestros derechos?

Los Derechos Humanos tocan todos los aspectos de nuestra vida, y han sido reconocidos y clasificados en:



En esta ocasión nos centramos en los derechos específicos de pueblos indígenas.



¿Qué derechos específicos de pueblos indígenas conocemos?

¿Cómo el Estado garantiza o violenta nuestros derechos como pueblos indígenas?

¿Cuáles son los derechos específicos de los pueblos indígenas?

Los derechos específicos responden a las luchas para proteger la vida y la dignidad de las poblaciones que históricamente han sido oprimidas, marginadas y discriminadas. Es también, resultado de demostrar las asimetrías y desigualdades sociales, de estos grupos sociales, como es el caso de las mujeres y de los pueblos indígenas.

Los derechos de los pueblos indígenas reconocen y protegen los derechos colectivos de los pueblos indígenas y sus comunidades, entre ellos están: el derecho al idioma materno, a expresar nuestras costumbres, nuestra espiritualidad y nuestras prácticas culturales. También reconocen nuestro derecho como comunidades y pueblos indígenas a la tierra y el territorio, a las formas propias de organización, a ser consultados sobre la gestión de nuestro territorio, a la autonomía, la libre determinación y autogobierno.



En los últimos 30 años se han desarrollado instrumentos legales nacionales e internacionales, y estándares internacionales para asegurar los derechos específicos de los pueblos indígenas. Es importante que conozcamos acerca de:



Estos 4 instrumentos legales establecen la obligatoriedad en el cumplimiento y protección de los derechos de los pueblos indígenas:

- Reconocen el derecho tradicional de los pueblos indígenas, y la **identidad cultural**.
- Garantizan la autodeterminación y la **consulta y el consentimiento previo, libre e informado** sobre cualquier medida que afecte a los pueblos indígenas y sus comunidades.
- Garantizan la **libre determinación** de los pueblos, a establecer libremente su condición política y perseguir libremente su desarrollo económico, social y cultural.
- Obligan al Estado a prevenir cualquier forma de violencia contra las comunidades y los pueblos indígenas. Así como, a resarcir y reparar a las comunidades y los pueblos indígenas por la destrucción de la cultura, de los bienes culturales intelectuales-religiosos, medios de subsistencia, despojo de tierras-territorios-recursos, por actividades extractivas en los territorios indígenas.

- Garantizan la participación política de las comunidades y los pueblos indígenas, en todos los niveles.
- Reconoce los derechos a la tierra y territorio de las comunidades y los pueblos.

En síntesis, conocer estas herramientas y organizarse para exigir su pleno cumplimiento es indispensable, frente a las múltiples problemáticas que violentan los derechos colectivos de los pueblos y sus territorios.



¿Qué derechos de las comunidades y los pueblos indígenas, dan respuesta a las problemáticas que vivimos en nuestro territorio?

¿Cómo los utilizamos para resolver las problemáticas que enfrentamos?

¿En qué instrumentos legales son reconocidos los derechos específicos de comunidades y pueblos indígenas?



Tema 3:

Nuestros derechos como comunidades y pueblos indígenas

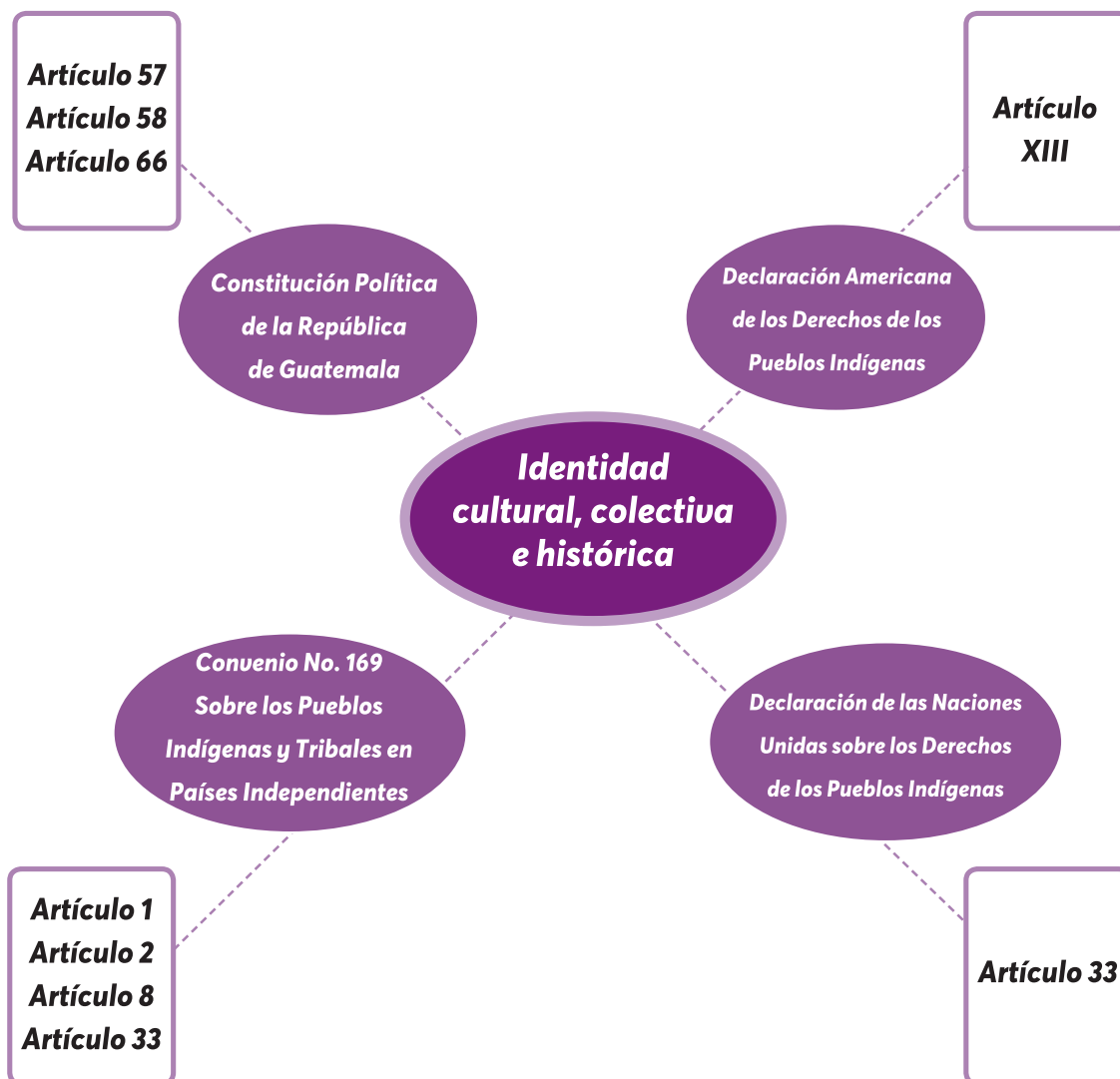
Como hemos visto, los derechos de los pueblos indígenas reconocen y protegen nuestros derechos colectivos, y abordan varios aspectos de la vida. En esta oportunidad nos centraremos en tres derechos que tenemos como comunidades y pueblos indígenas: a) el derecho a la identidad; b) el derecho a la consulta y el consentimiento previo, libre e informados; y c) el derecho a la libre determinación.



Derecho a nuestra identidad cultural, colectiva e histórica

La identidad cultural colectiva e histórica, es un derecho que está reconocido en la **legislación nacional** a través de la Constitución Política de la República de Guatemala y el Acuerdo Sobre Identidad y Derechos de los Pueblos Indígenas, firmado como parte de los Acuerdos de Paz en 1996, y que se convirtió en ley nacional a través de la Ley Marco de los Acuerdos de Paz, aprobada en 2005 por el Congreso de la República como Decreto 52-2005.

También está reconocido en el **derecho internacional** por el Convenio 169 de lo Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales; en la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas; y en la Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.



Es decir, el Estado se compromete a:

- 1) Reconocer, respetar y promover que toda persona participe libremente en la vida cultural; los valores, las costumbres, las tradiciones, el idioma, el uso del traje, las formas de organización y liderazgo de comunidades y los pueblos Indígenas;
- 2) Luchar contra la discriminación y garantizar derechos civiles, políticos, sociales, económicos, culturales y ambientales para las comunidades y los pueblos indígenas de Guatemala.

Es por eso que el Estado es responsable de implementar políticas públicas que garanticen este derecho.



¿El Estado guatemalteco está garantizando nuestro derecho a la identidad?

¿Qué políticas públicas atienden nuestro derecho a la identidad cultural?

¿Qué ha pasado con nuestros lugares sagrados y nuestras propias formas de organización, a partir de la expansión del monocultivo de palma aceitera en las Tierras Bajas del Norte?

Respecto a los sitios sagrados que pertenecen a las comunidades, éstos están quedando encerrados dentro de parcelas privadas, y terminan siendo fraccionados y vendidos. El resultado es la violación al derecho de mantener y expresar nuestra espiritualidad, el debilitamiento de nuestras costumbres, del derecho a la identidad y del tejido social, un aspecto fundamental para la reproducción de sus valores culturales, tradicionales y comunitarios.

Respecto a la organización, las empresas palmeras han identificado que tener a los líderes a su favor implica, casi de inmediato, que la comunidad también lo esté; es por ello que la estrategia de las empresas es ofrecer empleo a los líderes comunitarios, dejándoles la posibilidad de que sigan ejerciendo sus cargos y ofreciéndoles proyectos sociales para su comunidad, pero siempre y cuando sirvan a la empresa. A esto se le llama cooptación de líderes comunitarios. Por ejemplo, una empresa palmera seleccionó al presidente de COCODE como contratista "para manejar las personas que vamos a trabajar allá". Este ejemplo se repite en varias comunidades, donde el administrador de la finca envió una nota a los líderes comunitarios para pedirles que recluten a la gente para trabajar en las plantaciones y sean ellos los responsables de esas personas.

Contratar, por parte de la empresa, a los líderes comunitarios desvirtúa la figura de participación comunitaria en la gestión municipal, a la vez que trae ventajas evidentes para los empresarios, pues generalmente son personas que gozan de respeto, tienen influencia sobre la población local, conocen a las personas y sus prácticas comunitarias y familiares, tienen capacidad organizativa y de movilización de los trabajadores, cuando así convenga a las empresas.

Más recientemente, las empresas han tenido injerencia en la elección de autoridades locales, buscando que los líderes electos sean afines a las empresas, logrando dividir a las comunidades. Es así que las empresas no sólo han despojado a las comunidades de sus terrenos, sino que intervienen y afectan sus formas de organización social y su cohesión interna.



¿Qué otros ejemplos podemos identificar en el incumplimiento de nuestro derecho a la identidad cultural, colectiva e histórica?

¿Qué podemos hacer para garantizar el cumplimiento de nuestro derecho a la identidad cultural, colectiva e histórica?

¿Conocemos otros casos de cooptación de líderes comunitarios? ¿Qué podemos hacer frente a este problema?

¿Cómo expresamos nuestra identidad como pueblo Q'eqchi'?

Como comunidades y pueblo Q'eqchi', expresamos nuestra identidad a través del idioma, nuestro traje, nuestras costumbres, nuestras formas de relacionarnos entre nosotras y nosotros y con los bienes naturales, a través de nuestra espiritualidad, de nuestras formas de organización y de toma de decisiones comunitarias.

Desde la integración de la identidad y cosmovisión del pueblo Q'eqchi, los seres humanos somos "aj Ral Ch'och", las hijas e hijos de la tierra. Los cerros son seres vivos que tienen personalidad "wiinqilal" y espíritu "xmubel", sienten y tiene consciencia al igual que una persona.

La tierra es un ser viviente y su espacio es sagrado, cuyo dueño es Tzuultaq'a' quien es señora y señor a la vez, es también el cerro, la montaña y el valle, a quien se debe pedir permiso para ocupar la tierra y vivir allí, así como para hacer uso de los bienes naturales. El bienestar de la aldea o de la comunidad depende del cerro, de la montaña o del valle y su fertilidad. Los Tzuultaq'a' son también los espíritus, quienes viven en la montaña o en las cuevas, en lo profundo del cerro o montaña.



Las comunidades y el pueblo Q'eqchi' tenemos formas ancestrales de organización, por ejemplo, a través de las autoridades indígenas Yuwa' ch'och' y Na'ch'och'. Los Yuwa' ch'och' y Na'ch'och' (el señor y la señora Tierra) representamos la defensa de la propiedad ancestral. Como nuestros padres y madres cuidaban sus tierras así debemos de cuidarla nosotros para que no haya problemas, de modo que, las generaciones venideras tengan las mismas oportunidades de vivir armoniosamente.

Las comunidades y el pueblo Q'eqchi' decidimos en asamblea; cuando se trata de tomar decisiones importantes sobre nuestro territorio la comunidad entera participa y tiene que decidir. Es por eso que en las asambleas comunitarias debemos participar todas las personas que vivimos en la comunidad. Todas tenemos opinión y deben ser tomadas en cuenta.



¿De qué otras formas vivimos nuestro derecho a la identidad como pueblo Q'eqchi'?

¿Cómo han sido nuestras experiencias tomando decisiones importantes?



Nuestro derecho a la consulta y consentimiento previo, libre e informado

Cuando hablamos de nuestro derecho a la Consulta y Consentimiento Previo, Libre e Informado (CPLI), nos referimos a nuestra participación efectiva como comunidades y pueblos indígenas, en las decisiones que se tomen en el territorio y que afectan directamente nuestra vida y comunidad. Se considera en especial, la relación entre las comunidades y los pueblos indígenas con la tierra y los bienes naturales del territorio.

Para entender mejor este derecho, vamos a ver qué quiere decir cada una de las palabras: consulta, consentimiento, previo, libre e informado:

Consulta: Se refiere a preguntarnos a los pueblos y a las comunidades directamente impactadas, a través de nuestras formas organizativas tradicionales o propias, sobre las decisiones a tomar en nuestro territorio respecto a planes y proyectos de extracción, exploración y explotación de los bienes naturales. Por ejemplo, los pueblos y las comunidades podemos opinar si estamos de acuerdo o no estamos de acuerdo, con la expansión del monocultivo de palma aceitera en nuestros territorios, con la instalación de una hidroeléctrica sobre un río determinado o sobre la extracción minera.

Consentimiento: "Consentir" quiere decir permitir. Los pueblos indígenas tenemos el derecho de decidir sobre nuestros territorios, de permitir o no permitir las acciones que otros actores quieren desarrollar y que afectará nuestro territorio y la vida. Es decir, la voluntad de las comunidades y los pueblos no sólo deben ser tomadas en cuenta sino respetadas. Si como comunidades y pueblos mayas estamos en desacuerdo con la expansión del monocultivo de palma aceitera en nuestros territorios, o con la instalación de plantas hidroeléctricas o bien con el desarrollo de minería a cielo abierto, el Estado y las empresas deben respetar esta decisión y no continuar sembrando palma en la zona o bien desarrollando otros proyectos en contra de nuestra voluntad como comunidades. Generalmente, hemos visto que la imposición de proyectos en contra de nuestra voluntad como comunidades genera conflicto social.

Previo: implica que la consulta y consentimiento debe realizarse antes de tomar una decisión que afecte a los pueblos o comunidades indígenas y sus territorios, y antes de iniciar trabajos para poner en práctica los planes de extracción, exploración y explotación de los bienes naturales. Las empresas y el Estado deben consultarnos previamente, respetando nuestras formas organizativas y a nuestras autoridades, sobre las actividades que se proponen desarrollar o sobre las licencias que pretenden autorizar. Los instrumentos nacionales e internacionales hablan de aplicar el principio de "precautoriedad"; es decir: siendo precavidos, previendo no generar daños o conflictos.



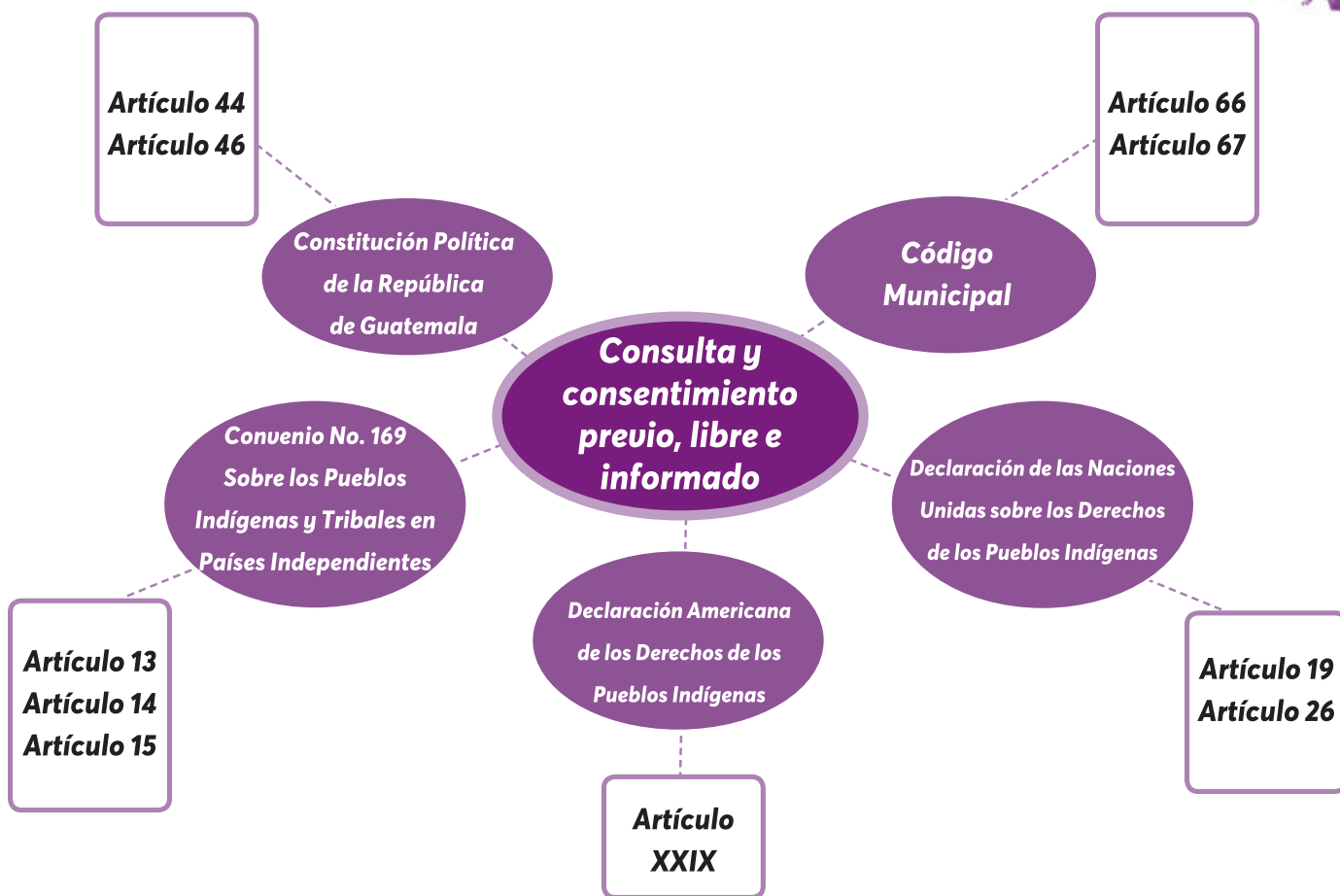


Libre: porque ninguna institución o entidad externa a las comunidades y pueblos indígenas debe intervenir, inducir o forzar una decisión, ni orientar la forma en que la comunidad toma la decisión antes o durante la consulta. La consulta y el consentimiento deben darse sin ningún tipo de presión o intervención externa.

Informado: las comunidades y los pueblos debemos contar con información sin sesgos, suficiente, de calidad y en nuestro idioma, sobre los impactos de los proyectos. La información garantiza que las decisiones no se tomen sin fundamento, a partir de ofrecimientos o de la manipulación de la información o bien propagando supuestos beneficios. Es por esto que las comunidades y los pueblos indígenas tenemos derecho a la consulta y el consentimiento. Esta consulta debe ser previa, informada y libre.

Los procesos de consulta y consentimiento deben realizarse mediante procedimientos apropiados y en particular a través de nuestras instituciones representativas, no se deben imponer mecanismos que contradigan nuestras formas propias como comunidades y pueblos indígenas por parte del Estado y las empresas para la realización de las consultas.

Recordemos que nuestro derecho a la consulta, y que se respeten nuestras decisiones está respaldado en la **legislación nacional** a través de la Constitución Política de la República de Guatemala y el Código Municipal; y en el **derecho internacional** por el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales; la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas; y la Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.



Según la legislación nacional e internacional, el Estado tiene que garantizar que como comunidades y pueblos indígena decidamos sobre cualquier acción que se quiere realizar en nuestro territorio, y que afectará la vida de nuestras comunidades.

Es decir que, el Estado debe tomar acción, ya sea cancelar o continuar un plan o proyecto de extracción, exploración o explotación de los bienes naturales, según hayan sido los resultados de la consulta a las comunidades y pueblos indígenas; y también es el Estado quien debe tener en cuenta las preocupaciones, demandas y propuestas expresadas por las comunidades y los pueblos en relación a planes o proyectos de extracción, exploración o explotación de los bienes naturales en nuestros territorios.



¿Cómo las comunidades hemos participado en algún proceso de consulta y consentimiento para decidir sobre las Tierras Bajas del Norte?

¿El Estado está tomando en cuenta las preocupación, demandas y propuestas expresadas por las comunidades de las Tierras Bajas del Norte?

Mecanismos de certificación y CPLI.



En años recientes, los compradores europeos de aceite de palma y sus derivados han exigido a los productores de palma en Guatemala y otros países, el respeto de los derechos humanos, sociales, ambientales, laborales y específicos de pueblos indígenas y mujeres para poder seguir comprando sus productos.

Ante las denuncias de violación a derechos de las comunidades y los pueblos en muchos países del mundo las empresas y representantes de otros sectores involucrados en la producción de aceite de palma decidieron crear un mecanismo de certificación, es decir, normas empresariales que demuestren a sus compradores en Europa y otras partes del mundo, que han mejorado sus prácticas respecto a los derechos humanos. El mecanismo se llama "Mesa Redonda de Palma Sostenible" o RSPO (que en inglés quiere decir Roundtable on Sustainable Palm Oil). Las empresas palmeras en Guatemala, que son parte de este mecanismo de certificación deben cumplir con los principios y criterios de la normativa RSPO.

En el año 2015, RSPO elaboró en una "Guía sobre consentimiento libre, previo e informado para miembros de RSPO" que tiene como objetivo que las empresas tomen en cuenta la decisión de las comunidades respecto a la siembra y producción de palma aceitera en su

comunidad. Es decir, las empresas están obligadas a consultar a las comunidades y pueblos indígenas, para decidir si quieren o no que el monocultivo de palma se siga expandiendo.

En los planos presentados se pueden identificar las parcelas que serán sembradas con palma aceitera y las parcelas que ya tienen palma aceitera. Y sostienen que las comunidades fueron informadas de sus planes y que estos planes fueron aprobados.



Sin embargo, las autoridades comunitarias de varias comunidades mediante acta comunitaria, han manifestado que no han sido informadas de la expansión del monocultivo de palma por parte de la empresa en su territorio, y por otro lado expresan que no están de acuerdo con la expansión del monocultivo en su comunidad.

La empresa además, considera que no es necesario realizar el proceso de consulta y consentimiento libre, previo e informado; es decir, en ningún momento se llevará a cabo el proceso de consulta y consentimiento con la asamblea comunitaria, pues argumenta que al comprar la tierra ya es propiedad privada.

En Guatemala, además, muchas personas entienden de manera interesada la propiedad sobre la tierra como un "derecho absoluto", es decir, un derecho por encima de cualquier otro derecho. Y lo tratan de imponer sobre el bien común, es decir, aun cuando afecte los bienes, la vida y los derechos de todos. Esto no ocurre así en otros países.

Recordemos: ¿A qué nos referimos cuando hablamos de nuestros derechos como pueblos indígenas? Son los derechos que nos asisten como pueblos indígenas y somos pueblo indígena porque **tenemos nuestras propias costumbres o tradiciones, compartimos condiciones sociales, culturales y económicas y nos autoidentificamos como indígenas.**

Esto quiere decir, que, aunque la empresa haya comprado una parcela, está dentro de la comunidad y del pueblo Q'eqchi' de manera que está obligada a respetar la decisión de la comunidad. Si la comunidad no quiere más palma, la empresa deberá respetar y no sembrar palma en su comunidad.

Según experiencias anteriores observadas en otros municipios, la expansión de una plantación empieza en unas pocas parcelas, pero luego los propietarios vecinos a esas primeras parcelas se ven presionados a vender sus parcelas o se ven acorralados de distintas formas (como el cierre de caminos y vías de paso, el cierre del acceso a las fuentes de agua, el incendio de cultivos provocados o la introducción de ganado para destruir cultivos, etc.) y finalmente se ven obligados a vender.



Como comunidades en las Tierras Bajas del Norte ¿hemos sido consultadas respecto a la expansión del monocultivo de palma aceitera?

Como comunidades ¿hemos realizado consultas comunitarias respecto a la expansión del monocultivo de palma aceitera?

¿Las decisiones tomadas como comunidades y pueblo Q'eqchi' sobre nuestro territorio han sido respetadas, por parte de las empresas y el Estado?

¿Cómo se realizan las consultas con la expansión del monocultivo de palma aceitera en las Tierras Bajas del Norte?

Como hemos visto anteriormente, en el año 1990 inició la expansión de la palma en las Tierras Bajas del Norte, en particular en Sayaxché, Petén. Las empresas no consultaron a las comunidades y pueblo Q'eqchi' sobre su consentimiento o no de establecer el monocultivo de palma aceitera, y tampoco se informó sobre los impactos de los monocultivos en este territorio.

Actualmente, a pesar de lo indicado en la legislación nacional, en el derecho internacional y en los mecanismos de certificación, las empresas continúan ignorando la consulta a las comunidades y pueblo Q'eqchi' y establecen prácticas que no están vinculadas a nuestros propios procesos de consulta.



¿Cómo consultamos y tomamos decisiones como pueblo Q'eqchi' en las Tierras Bajas del Norte?

Como comunidades Q'eqchi' las decisiones las tomamos en asamblea. Cuando se trata de decisiones importantes sobre nuestro territorio, la comunidad entera participa, discute y toma las decisiones, es por eso que, realizamos asambleas comunitarias en las cuales participamos todas y todos los miembros de la comunidad.

La toma de decisiones busca establecer consensos, es decir, ponernos de acuerdo. Quienes están en desacuerdo escuchan los argumentos de la mayoría para conocer su punto de vista y convencerse o no. La toma de decisiones ordena el trabajo de cada grupo o sector, para que participen de las propuestas y proyectos. Las autoridades deben ser ejemplo y dirigir los trabajos que se lleven a cabo.

Como comunidades y pueblo Q'eqchi' la consulta y la toma de decisiones tienen varios niveles, no todos los asuntos pasan por la consulta. Sin embargo, las decisiones importantes no se pueden tomar sin contar con el conocimiento de las autoridades y de toda la comunidad. Cuando se considera necesario pueden participar también el guardabosques, los catequistas y/o los pastores. Pero ésta es una decisión que se toma al interior de la comunidad.



Para tomar decisiones también se acude al pluralismo jurídico: respetando las leyes y requisitos legales, cada organización o esfuerzo colectivo al interior de la comunidad debe tener un espacio para participar en la toma de decisiones. Se reconoce que las autoridades municipales tienen sus propias formas de tomar decisiones por el bien común, pero no pueden estar por encima del consenso y la participación de la gente de la comunidad.

Las personas que son autoridad comunitaria son respetadas y tienen prestigio ante la comunidad. Su prestigio viene de su experiencia y liderazgo, demostrado a través del servicio a la comunidad, también por su honestidad y capacidad. La comunidad las aprecia porque son personas que buscan lo mejor para toda la comunidad, han demostrado honestidad en el manejo de fondos, tienen sabiduría y tolerancia, no tienen problemas familiares y viven en paz y armonía con todos y todas.

Estas son las formas en que decidimos quiénes nos representan, y nos organizamos para tomar decisiones importantes en nuestras comunidades y territorios. Y esta forma de autoridad es reconocida y respaldada por el derecho internacional, que el Estado de Guatemala también ha aceptado formalmente para su cumplimiento en el país.



¿Hemos realizado consultas sobre las problemáticas en nuestro territorio?

¿Cómo han sido?

¿Cómo se han involucrados las mujeres, las personas mayores y los jóvenes en la toma de decisiones importantes sobre nuestro territorio?

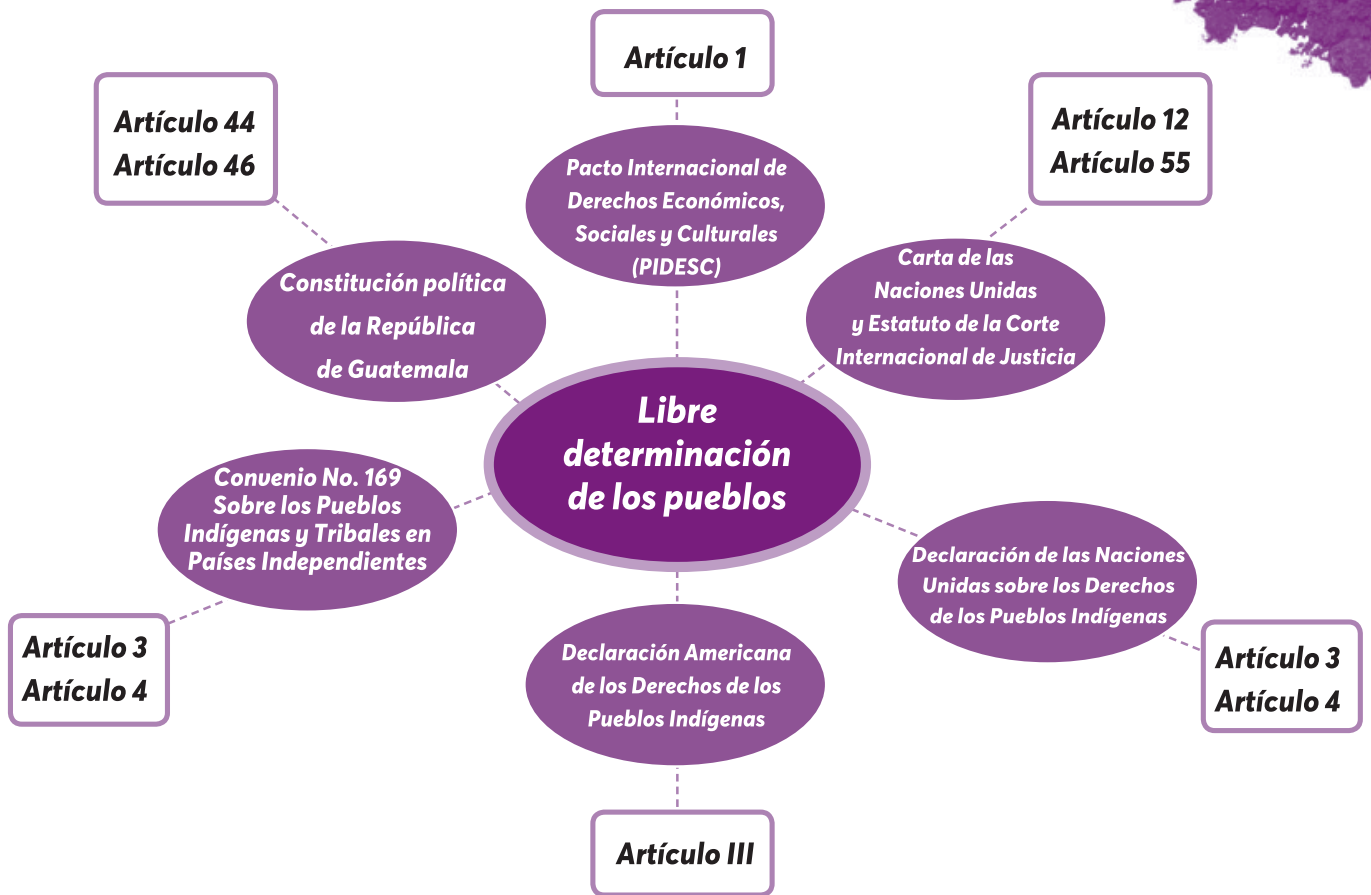
¡Respeto a la vida en nuestro territorio, es
nuestro derecho a la libre determinación”



Nuestro derecho a la libre determinación de los pueblos

La libre determinación se refiere a la autonomía y el autogobierno, propio de los pueblos indígenas, es decir el derecho que tenemos para establecer libremente nuestra condición política y definir libremente sobre el desarrollo económico, social y cultural de nuestro pueblo y nuestras comunidades. También se refiere a promover y desarrollar las formas de organización desde nuestras costumbres, espiritualidad, tradiciones y prácticas o sistemas jurídicos propios. También, comprende el derecho a decidir sobre asuntos internos y locales, desde nuestro propio sistema de organización y nuestras formas propias en la toma de decisiones, sin la interferencia de actores externos.

Nuestro derecho a la libre determinación de los pueblos se describe en la **legislación nacional** a través de la Constitución Política de la República de Guatemala; y en el **derecho internacional** por la Carta de Naciones Unidas; el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales; la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas; el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; y la Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.



La libre determinación incluye el derecho a la identidad cultural, colectiva e histórica de la que hablamos antes, pues como pueblo Q'eqchi', expresamos nuestra identidad cultural a través de nuestro idioma, nuestro traje, nuestras costumbres, nuestras formas de relacionarnos entre nosotros y con los bienes naturales, a través de nuestra espiritualidad, de nuestras formas propias de organización y toma de decisión comunitaria.

También incluyen nuestro derecho a decidir y ser consultados. El Estado guatemalteco debe garantizar la participación efectiva de las comunidades y los pueblos indígenas en las decisiones que se tomen en sus territorios.

Luego de haber reflexionado sobre la identidad y el consentimiento, nos centraremos en reflexionar sobre la autonomía y autogobierno desde las propias formas y expresiones de los pueblos indígenas, para enfocarnos y ver la relación con el bien común.



¿Cómo está siendo afectado nuestro derecho a la libre determinación con la expansión del monocultivo de palma en las Tierras Bajas del Norte?

¿Cómo podemos ejercer nuestro derecho a la libre determinación frente a la expansión del monocultivo de palma en las Tierras Bajas del Norte?

Como pueblo Q'eqchi' ¿Cómo ejercemos nuestro derecho a la libre determinación de los pueblos?

El derecho a la libre determinación tiene relación con la forma como entendemos, como pueblo Q'eqchi', qué es la comunidad.

La comunidad es un todo articulado, tiene estructura y vida propia, necesidades y ha sobrevivido y se ha autogobernado a través del tiempo, frente a la ausencia marcada del Estado. Por lo tanto, el "Bien Común" es lo que guía la organización comunitaria, garantiza resolver las necesidades y promover el desarrollo colectivo.

El bien común, tiene como centro la participación de toda la comunidad. Se sostiene con el servicio que prestan todos los miembros de la comunidad, el cual se realiza por turnos. En las comunidades Q'eqchi', todos los miembros de una comunidad realizan "faenas" o servicios para la comunidad, que involucran a las personas de modo individual y colectivo para la resolución de problemas y necesidades colectivas. De este modo se gestiona el bien común en las comunidades.

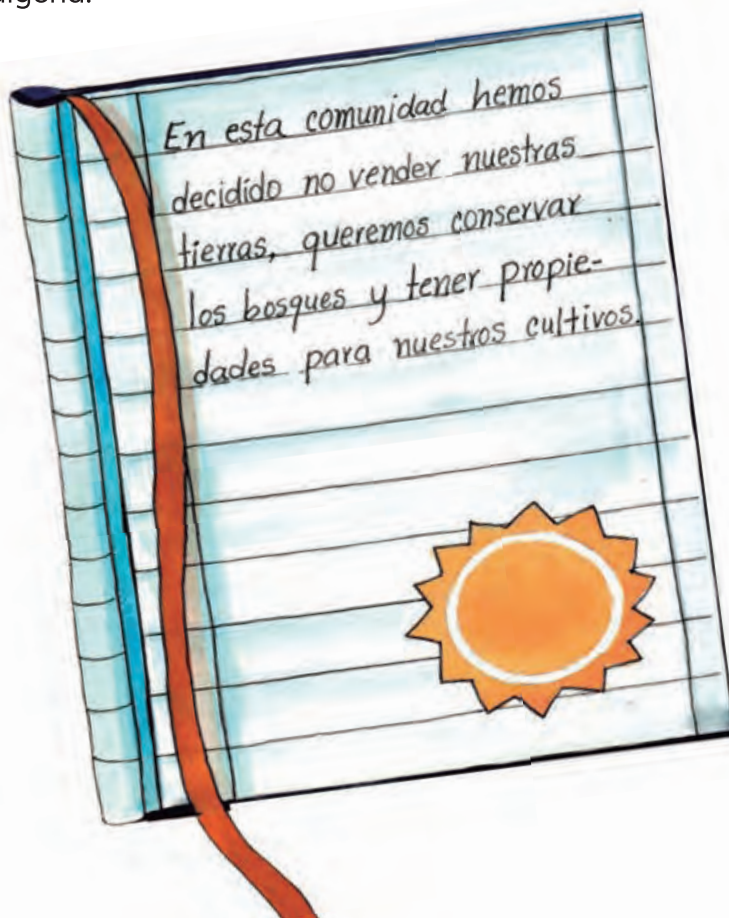


Para la gestión del bien común, también se acude a la toma de decisiones en la asamblea comunitaria, "komon". Allí se acuerdan consensos que son palabra sagrada, incuestionable y superior a la voluntad individual.

Un ejemplo de prácticas para la determinación del bien común, lo observamos en las comunidades de la microrregión de Tierra Blanca, en Sayaxché, Petén, quienes determinaron su oposición a la venta de tierra para empresas de palma aceitera. Así quedó escrito en el caso de la comunidad Tezulutlán:

"En las comunidades donde ya existen empresarios, no dejan en libertad a las personas... sino que privatizan todo lo que es patrimonios indígenas..." "nadie... va a negociar las parcelas".

En este caso, las comunidades han determinado que no negociarán sus tierras, exponiendo los conflictos que han provocado los empresarios en el territorio y con los bienes naturales y de patrimonio indígena.



¿Cómo cuidamos y decidimos sobre el bien común en nuestras comunidades?



Cartografía y mapeo participativo: Nuestros derechos



Elaborar mapas y cartografía participativa, es trabajo de tiempo y análisis continuo. Recordemos que los mapas son fotografías y narrativas de nuestra historia, vida comunitaria, luchas y también de nuestros derechos sociales, económicos y específicos.

Los mapas que elaboramos y re elaboramos constituyen una herramienta para comprender nuestro territorio, la situación y garantía de nuestros derechos, las problemáticas que enfrentamos y nuestra posición frente a ello.

Nuestra experiencia y conocimiento, dan vida y permiten la elaboración del mapa, porque conocemos los lugares y sus nombres, las prácticas comunitarias, las prácticas agrícolas, nuestras formas de espiritualidad, las normas comunitarias, nuestras formas de organización y de tomar decisiones, así como, la conflictividad, las instituciones y las empresas que están y operan en nuestro territorio.

La información, la pertinencia y el énfasis de cada sesión de trabajo en el mapa, variará con el tiempo, de acuerdo a los objetivos de cada sesión y lo que deseamos observar, representar y narrar.

Es decir que, en cada sesión trabajaremos con nueva información sobre los mismos mapas. La nueva información nos permitirá identificar nuevas relaciones y analizar más sobre lo que sucede en nuestro territorio.

Cuando hablamos de nueva información, nos referimos a los contenidos que hemos discutido y reflexionado en torno a cada cartilla, pero también a los instrumentos de monitoreo. Los instrumentos de monitoreo recogen datos e información sobre el territorio que se pueden expresar en los mapas.

Trabajo en grupos: Nuestros derechos en el territorio



Primer Momento:

Conversar y reflexionar los resultados del monitoreo relacionados al instrumento sobre derechos de las comunidades y pueblos indígenas.

Pensemos ¿cómo podemos reflejar estos resultados en nuestros mapas?

- Podemos dibujar íconos que reflejen estos resultados, además de los que nos dan en la cartilla.
- También poner cifras específicas, como datos numéricos o porcentajes.
- Podemos dibujar una situación específica y colocarla en nuestro mapa.

Formamos cuatro grupos, cada grupo trabajará en un mapa.

En cada grupo conversaremos y compartiremos sobre las percepciones y experiencias a partir de la recolección de datos del instrumento de monitoreo relacionado a los derechos de las comunidades y los pueblos indígenas.

Para profundizar les invitamos a dialogar a partir de las siguientes preguntas:

- ¿Cómo vivimos nuestro derecho a la identidad cultural? ¿En qué lugares expresamos y vivimos este derecho? ¿En qué lugares se vulnera o se afecta este derecho?
- ¿Cómo ejercemos el derecho a la libre determinación? ¿En qué lugares de nuestro territorio expresamos este derecho? ¿En qué lugares de nuestro territorio se vulnera o se afecta este derecho?

- ¿Cómo se ejerce el derecho a la consulta y al consentimiento, previo, libre e informado? ¿En qué lugares de nuestro territorio expresamos este derecho? ¿En qué lugares de nuestro territorio se vulnera o afecta este derecho?

Segundo momento: **Trabajemos en los mapas**

Buscaremos expresar nuestras reflexiones y responder a las preguntas, a través del trabajo en el mapa, para esto utilizaremos lo siguientes materiales:

1. Mapa grande en vinil
2. Íconos
3. Tarjetas en blanco, para escribir nuestras reflexiones
4. Tijeras, cinta adhesiva y crayones / marcadores

Antes de terminar el trabajo de mapeo, nos haremos las siguientes preguntas:

- ¿Debemos incluir más información en el mapa?
- ¿Hay información incompleta?
- ¿Qué más deseamos narrar o representar en este mapa?
- ¿Cuáles son las partes más importantes representadas en el mapa?
- ¿Qué partes hace falta mejorar?

Tercer Momento: **Compartir e intercambiar percepciones.**

Por grupos presentaremos al colectivo los mapas y nos preguntaremos:
¿Cuáles son las principales diferencias y coincidencias reflejadas en
cada mapa? ¿Por qué ocurre esto?

"Decido sobre mi territorio"



"Decido sobre mi territorio"



"Derecho a la consulta"





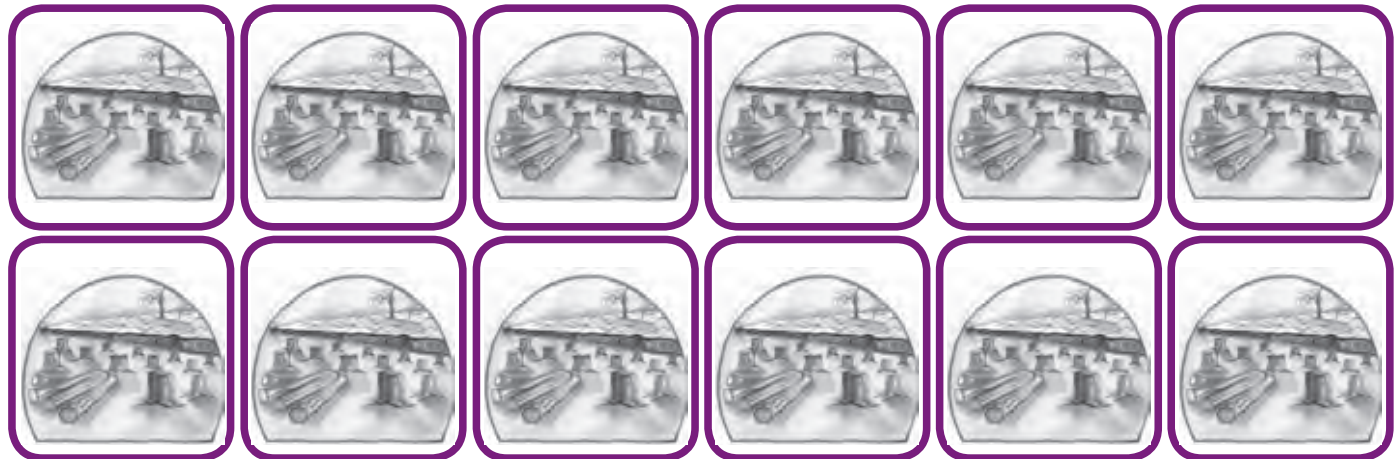
"Autoridades ancestrales "



"Ceremonia maya"



"Deforestación "

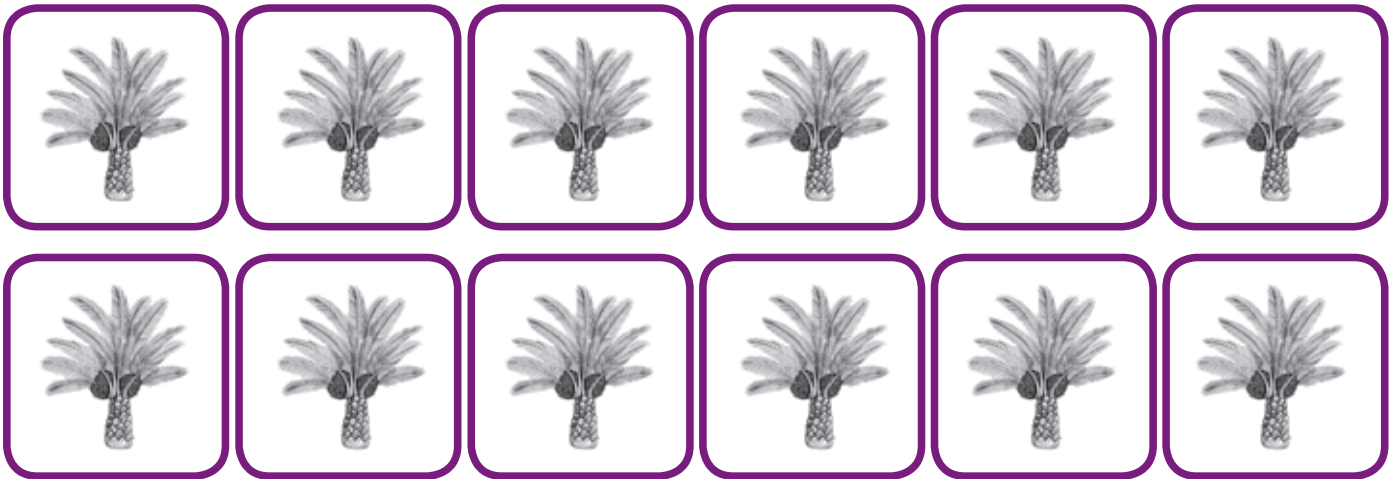




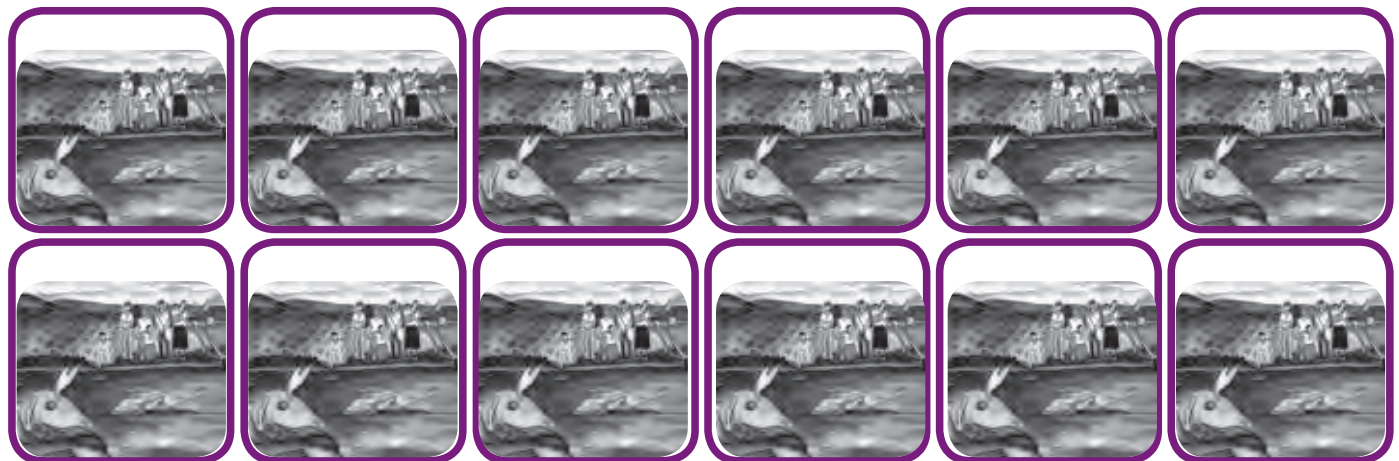
"Bosque y bienes naturales"



"Palma aceitera"



"Ríos contaminados "





Referencias bibliográficas:

- ActionAid Guatemala, Universidad Rafael Landívar y CONGCOOP. 2018. **Normativa correspondiente a los derechos**. Guatemala.
- Asamblea Nacional Constituyente. 31 de mayo de 1985. **Constitución Política de la República de Guatemala**. (Reformada por Acuerdo legislativo No. 18-93 del 17 de noviembre de 1993). Ciudad de Guatemala.
- Castro, J., Sánchez, A., Paau, S., ActionAid, CONGCOOP, Pastoral de la Tierra de San Marcos. 2018. **Situación de Derechos humanos de los pueblos indígenas en el contexto de las actividades de agroindustria de palma aceitera en Guatemala**. Guatemala.
- Congreso de la República de Guatemala. **Decreto Número 22-2008. Ley Contra el Femicidio y Otras Formas de Violencia Contra la Mujer**. 2008.
- Congreso de la República de Guatemala. **Decreto Número 7-99. Ley de Dignificación y Promoción Integral de la Mujer**. 1999.
- Congreso de la República de Guatemala. **Decreto Número 97-96. Ley Para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Intrafamiliar**. 1996.
- Congreso de la República. 2005. **Ley del Sistema Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional (Ley del SINASAN)**. Decreto Número 32-2005. Ciudad de Guatemala.
- Coordinadora de Organizaciones del Pueblo Maya de Guatemala. 2000. **Saqbichil-COPMAGUA. Más allá de la costumbre, orden, cosmos y equilibrio**. Guatemala.
- De González-Izás y AcciónAid Guatemala. **Módulo I. Dinámicas territoriales en la Tierras Bajas del Norte y expansión de la industria palmera**. Guatemala.
- De González-Izás y ActionAid Guatemala. **Módulo II. Derechos humanos, Derechos de los Pueblos Indígenas y Mecanismo de regulación de empresas**. Guatemala.
- Gómez, L., Caal, J., Maaz, T. 2018. **Informe Final Diagnóstico Territorial, Proyecto Hacia una gobernanza territorial en áreas de expansión de la industria palmera**. Guatemala.
- Grünberg, J. et al. 2012. **Tierra e igualdad. Desafíos para la administración de tierras en Petén, Guatemala. Banco Mundial, Guatemala**. Citado en: Situación de Derechos humanos de los pueblos indígenas, en el contexto de las actividades de agroindustria de palma aceitera en Guatemala. Guatemala.
- Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos humanos. S/f. **Boletín Derechos humanos**. Los Derechos humanos en el Derechos Internacional. No. 1. OACNUDH. Ciudad de Guatemala.

*Aprenderemos acerca de nuestros derechos humanos:
derechos civiles y políticos; derechos económicos,
sociales y culturales; y los derechos específicos
de pueblos indígenas.*

*Nos centraremos en comprender mejor
nuestros derechos como pueblos indígenas,
cuáles son las responsabilidades del Estado
y de las empresas para garantizar y respetar
estos derechos, y cómo expresamos nuestra identidad
como comunidades y pueblo Q'eqchi'.*

act:onaid



iarna
Instituto de Investigación y Asesoría
Social, Política, Laboral y Ambiental

